

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo.
A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Municipal de Atlapexco, Hidalgo, en su cuadragésima séptima sesión extraordinaria, de fecha 27 agosto del año 2026, acordó la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlapexco, Hidalgo" cuyas siglas son "COMAPAS", bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su observancia constituye un compromiso ineludible para el Estado Mexicano en todos sus órdenes de gobierno, por lo que se requiere fortalecer la gestión hídrica municipal conforme al nuevo marco de la Ley General de Aguas, que establece la rectoría del Estado en la administración de las aguas nacionales y la coordinación intergubernamental para la prestación eficiente de los servicios.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en armonía con el artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios la facultad de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial, pudiendo para tal efecto crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios que garanticen una gestión eficiente, sustentable y transparente del recurso hídrico en beneficio de los habitantes del Municipio de Atlapexco.

TERCERO. Que la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objeto regular la participación de las autoridades estatales y municipales en la realización de acciones inherentes al derecho humano al agua, estableciendo la organización, atribuciones y funcionamiento de los Organismos Operadores Municipales como instancias responsables de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial, así como la recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas hidráulicos.

CUARTO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación, impulsan la garantía del derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas, fomentando el uso eficiente del agua en el sector agrícola y promoviendo la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica, lo que exige la profesionalización y fortalecimiento de los organismos operadores municipales.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 25, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, corresponde a los municipios, a través de sus ayuntamientos y con la coordinación estatal y federal, la creación, organización y funcionamiento de los Organismos Operadores Municipales para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la administración, operación, conservación y ampliación de la infraestructura hidráulica municipal.

Handwritten signatures and initials at the top of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

SEXTO. Que el Municipio de Atlapexco enfrenta desafíos crecientes en materia de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como en el saneamiento de las aguas residuales, lo que requiere la creación de un Organismo Operador Municipal descentralizado con autonomía técnica, operativa y financiera que permita una gestión profesional, eficiente y transparente de los recursos hídricos, la captación de inversiones y la participación coordinada con las autoridades federales y estatales en el marco de la nueva Ley General de Aguas.

SÉPTIMO. Que la creación de la "Comisión Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlapexco, Hidalgo (COMAPAS)", como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, contribuirá a fortalecer la rectoría municipal en la gestión del agua, a mejorar las eficiencias física y comercial del sistema, a asegurar la sostenibilidad financiera del servicio, a garantizar el cumplimiento de las normas oficiales de calidad del agua para consumo humano y de descarga de aguas residuales, y a promover la participación social organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios, en congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

OCTAVO. Que el presente Acuerdo de Creación se sustenta en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, en la Ley General de Aguas, en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, por lo que su emisión es competencia del Honorable Ayuntamiento de Atlapexco, Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 constitucional y la legislación local.

Por todo lo anterior, los miembros del H. Ayuntamiento de Atlapexco, Hidalgo, emiten el presente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS".

Artículo Primero. Se crea el Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo Segundo. El domicilio legal del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", será el ubicado en Avenida Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 43060, sin detrimento de las unidades administrativas que pueda establecer en cualquier otro lugar dentro de los límites territoriales del municipio de Atlapexco.

Artículo Tercero. El Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", que tendrá a su cargo:

I. Las atribuciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en ley de materia, incorporando la información y documentación técnica y normativa que lo sustente, debiéndose enviar

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y, posteriormente remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

III. Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia.

IV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro estatal y municipal correspondiente.

V. Elaborar los Estados Financieros del Organismo y proporcionar información y documentación que les solicite el Comisario;

VI. Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para los servicios públicos que preste, para eficientar la administración y operación del Organismo, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones derivadas de la fracción VIII del artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

VII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetos; y

VIII. Las demás que señale la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo Cuarto. El Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", se integra por:

I. Una Junta de Gobierno, y

II. Una persona titular de la Dirección General.

Artículo Quinto. De conformidad con lo estipulado por los artículos 34 fracción I, 35 y 36 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, en relación con el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento de la citada ley; la Junta es la máxima autoridad del Organismo y se integrará de la siguiente manera:

I.- Con voz y voto:

a).- La persona titular de la presidencia municipal, quien será el Presidente o la Presidenta de la Junta;

b).- Seis Consejeros Propietarios:

- Síndico o síndica procurador;
- Un regidor o regidora;
- El tesorero o tesorera municipal;
- El director o directora de obras públicas municipales;
- Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; y
- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente, mediante el escrito correspondiente, el cual ejercerá las mismas facultades que el propietario.

II.- Con voz pero sin voto:

a).- Representantes de las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, cuando se trate algún asunto que por su competencia deban de participar, en su calidad de invitados.

La vigilancia del Organismo estará a cargo de un comisario o comisaria designado por la Contraloría del H. Ayuntamiento del municipio al que pertenece el organismo operador; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

El comisario evaluará el desempeño global y por áreas específicas del organismo, con apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el organismo obligado a proporcionar la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

Artículo Sexto. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II.- Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente la persona titular de la Dirección General y supervisar que se actualice periódicamente;
- III.- Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;
- IV.- Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración la persona titular de la Dirección General;
- V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
- VI.- Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;
- VII.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
- VIII.- Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;
- IX.- Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- X.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación;
- XI.- Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la presente Ley, para la integración de un Organismo Operador Intermunicipal;
- XII.- Aprobar y expedir el Reglamento interior del Organismo y sus modificaciones y
- XIII.- Las demás que le asignen la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y otras disposiciones legales.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la persona titular de la dirección general del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", será designado y removido por la/el Presidente/a Municipal, y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con experiencia técnica, administrativa y profesional comprobada en materia de agua, la cual deberá acreditarse mediante las constancias o certificados correspondientes con los que acredite haber cursado los estudios de especialización en Manejo y Gestión del Agua, en Tecnología del Agua y Recursos Hídricos o similar o afín a esta materia; y
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al cargo por cuestión de función o materia, a excepción de las relacionadas con la docencia o beneficencia.

Artículo Octavo. La persona titular de la Dirección General del Organismo Operador Municipal denominado "COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

- II.- Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- III.- Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV.- Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX.- Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;
- X.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI.- Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII.- Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, y aplicar las sanciones correspondientes;
- XIV.- Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;
- XV.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XVI.- Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;
- XVII.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;
- XVIII.- La persona titular de la dirección general contará con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por éste, mismo que se encargará de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador;
- XIX.- Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, salvo de aquellos que exijan reserva conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XX.- Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interno del Organismo.

Artículo Noveno. El patrimonio del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", estará constituido por:

- I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS

- III. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y recurso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el Organismo Operador preste al usuario;
- IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del Organismo;
- VI. Las aportaciones de los particulares;
- VII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtengan de su propio patrimonio, y
- VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.



Los bienes del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", destinados en forma directa a la prestación de los servicios públicos, serán inembargables e imprescriptibles, considerándose del dominio público.

Artículo Décimo. Las relaciones laborales del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", serán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. El Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Artículo Décimo Segundo. El Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", deberá observar lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo Décimo Tercero. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

Artículo Décimo Cuarto. La extinción del Organismo Operador Municipal denominado "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON "COMAPAS", se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su constitución, o incorporación, y se llevará a cabo mediante el proceso de disolución y liquidación, que para tal efecto señale y ejecuten los Comisarios correspondientes, quienes en todo caso deberán considerar para emitir sus resoluciones, a fin de no afectar los intereses de los usuarios, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYAS SIGLAS SON COMAPAS**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.
Dado en la presidencia municipal de Atlapexco, Hidalgo; a los 27 días del mes de agosto del año 2026.


Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández
Presidente/a Municipal Constitucional


Lic. José Pacheco Tuxpeño.
Secretario General Municipal


Prof. Anabel Canales Ortega.
Síndica


C. Marcelo Baltazar Vargas
Regidor


C. Cinthia Cristal Mogica Velázquez
Regidor


C. José Pablo Bautista Bautista
Regidor


C. Idalia Victoriano Bautista
Regidor


C. Claudia Martínez Bautista
Regidor


Lic. Gabriela Naranjo Bautista
Regidor


Ing. Misael Escudero Sánchez
Regidor


Lic. Rocío Jazmín Martínez Hernández
Regidor


C. Darío de Jesús Salazar García
Regidor

